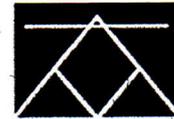




PODER JUDICIAL DEL PERÚ



ACADEMIA DE
LA MAGISTRATURA

PRIMERA ADENDA AL CONVENIO ESPECIFICO N° 001 DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PODER JUDICIAL DEL PERÚ Y LA ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA

Conste por el presente documento, la Primera Adenda al Convenio Específico N° 001 que celebran de una parte el **PODER JUDICIAL** con RUC N° 20159981216, con domicilio legal en Av. Paseo de la República s/n, Palacio Nacional de Justicia, Cercado de Lima, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Presidente, señor **DUBERLÍ APOLINAR RODRÍGUEZ TINEO**, identificado con DNI N° 16468258, en virtud a las atribuciones contenidas en la Resolución Administrativa de la Sala Plena N° 25-2016-SP-CS-PJ de fecha 01 de diciembre del 2016, en virtud a las atribuciones contenidas en el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, a quien en adelante se le denominará "**EL PODER JUDICIAL – CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE**"; y de la otra parte, **LA ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA**, con RUC N° 20290898685, con domicilio en Jirón Camaná N° 669, Cercado de Lima, Provincia y Departamento de Lima, representado por el presidente del Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura, Señor **PEDRO GONZALO CHÁVARRY VALLEJOS**, identificado con DNI N° 07582839, designado mediante Resolución Administrativa del Pleno del Consejo Directivo N° 012-2017-AMAG-CD, de fecha 11 de mayo de 2017, quien tiene la facultad de suscribir el presente Convenio en materia de justicia y otros de su competencia, a quien en adelante se le denominará "**LA ACADEMIA**", de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

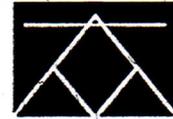
CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES INTERVINIENTES

EL PODER JUDICIAL es un Poder del Estado regulado por la Constitución Política del Perú y el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, con potestad de impartir justicia, ejerciendo tal función a través de sus órganos jerárquicos, siendo en su ejercicio funcional autónomo en lo político, administrativo, económico, disciplinario e independiente en lo jurisdiccional, con sujeción a la Constitución y las leyes, teniendo como una de sus atribuciones la de coadyuvar a la mejora de la impartición de justicia, requiriendo para ello coordinar y desarrollar un conjunto de actividades con otras entidades del Estado.





PODER JUDICIAL DEL PERÚ



ACADEMIA DE
LA MAGISTRATURA

LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE es un órgano del Poder Judicial por Resolución Administrativa N° 101-2014-CE-PJ, emitida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial. La Corte Superior de Justicia de Lima Este se encarga de administrar justicia en el Distrito Judicial asignado, cuya competencia territorial abarca toda la provincia de Huarochirí y ocho distritos de la provincia de Lima, entre ellos, el distrito de La Molina. Teniendo como misión resolver conflictos legales, satisfacer el derecho a la tutela jurisdiccional y contribuir a garantizar el Estado de Derecho, la Paz Social y la Seguridad Jurídica con irrestricto respeto a los Derechos Humanos, en beneficio de los justiciables específicamente y de la sociedad en general.

LA ACADEMIA es una institución de derecho público interno, regulada por su Ley Orgánica N° 26335 y su Estatuto, que forma parte del Poder Judicial y goza de autonomía administrativa, académica y económica. Tiene por objeto la formación académica de los aspirantes a la Magistratura, la capacitación para los ascensos de los Magistrados del Poder Judicial y del Ministerio Público, la actualización y perfeccionamiento de los miembros de ambas instituciones, así como promover su formación académica en determinadas áreas temáticas de especialización.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LOS ANTECEDENTES

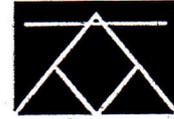
Con fecha 27 de febrero de 2015, **EL PODER JUDICIAL** y **LA ACADEMIA**, suscribieron un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con el objeto de establecer lineamientos y términos de colaboración y coordinación entre ambas instituciones, comprometiéndose al desarrollo de las actividades de diversa índole, vinculadas a la administración de justicia, con la finalidad de coadyuvar al cumplimiento de los objetivos institucionales de cada una de las partes dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

Posteriormente, con fecha 22 de marzo de 2016, se suscribió el Convenio Específico N° 001 de Cooperación Interinstitucional entre el Poder Judicial – Corte Superior de Justicia de Lima Este y la Academia de la Magistratura, en concordancia con sus objetivos y lineamientos de acción, acorde con las disposiciones legales que la regulan, el cual tiene el propósito de desarrollar en forma conjunta y coordinada, actividades académicas y de capacitación dirigidas a magistrados y auxiliares de justicia, en temas vinculados con el servicio de administración de justicia, que incidan en el fortalecimiento de sus competencias funcionales. Su vigencia era de dos (02) años.





PODER JUDICIAL DEL PERÚ



ACADEMIA DE
LA MAGISTRATURA

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO DE LA ADENDA

Por la presente Adenda, **LAS PARTES** acuerdan ampliar el plazo del Convenio Específico N° 001 de Cooperación Interinstitucional, con eficacia desde el 23 de marzo de 2018, supeditando la vigencia a la del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional suscrito entre el Poder Judicial y la Academia de la Magistratura.

CLÁUSULA CUARTA: RATIFICACIÓN DEL CONVENIO PRIMIGENIO

LAS PARTES convienen en señalar que se mantienen vigentes y sin alteración los demás términos y condiciones del Convenio Específico N° 001 de Cooperación.

Ambas partes suscriben el presente documento en señal de conformidad, en dos (02) ejemplares originales de igual tenor y validez, en la ciudad de Lima, a los 23 días del mes de abril del año 2018.



DUBERLLAPOLINAR RODRIGUEZ TINEO
PRESIDENTE
PODER JUDICIAL DEL PERÚ



PEDRO GONZALO CHAVARRY VALLEJOS
PRESIDENTE
ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA

